

Jueves, 20 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de asociaciones municipales, año 2023.

BDNS (Identif): 687823.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687823>

Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2023 por la que se convocan subvenciones en materia de asociaciones año 2023, por el procedimiento de concurrencia no competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

www.infosubvenciones.es

y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto:

<https://santibanezelalto.sedelectronica.es/>

Primero. Beneficiarios/as.

Además de los previstos en el artículo 13-2 de la Ley 38/03 General de Subvenciones, para tener derecho a la concesión de la ayuda, el/a beneficiario/a o beneficiarios/as de la misma deberán cumplir las siguientes condiciones:

Las Entidades y Asociaciones, sin fines de lucro, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura, domiciliadas en Santibáñez el Alto, y que tengan su ámbito de actuación en el municipio.



Jueves, 20 de abril de 2023

Segundo. Objeto.

El Ayuntamiento de Santibáñez el Alto pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades a realizar por parte de asociaciones, agrupaciones y entidades (no particulares), tanto en el ámbito sociocultural como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social.

Igualmente pretende, mediante la concesión de las ayudas y subvenciones cuyo procedimiento general se regula por las presentes bases y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto (BOP n.º 95 de 21 de mayo de 2022), contribuir al crecimiento, asentamiento y permanencia de la población (especialmente de los/as jóvenes) en el Municipio, y contribuyendo así a elevar la calidad de vida en el mismo, y tratando de frenar de esta forma la tendencia creciente a la despoblación y traslado de sus habitantes hacia las zonas urbanas, con el consiguiente obstáculo que, ello supone para el desarrollo económico y social del municipio. Pretenden, finalmente, las medidas de ayuda que regulan las presentes bases constituirse como instrumentos que coadyuven a la formación, la cultura, y la participación ciudadana. Todo ello, al amparo de lo prevenido en el art. 25.1. de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local vigente, que atribuye al Municipio la competencia de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, e igualmente al amparo de lo prevenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto.

El contenido y objeto de las presentes Bases es estructurar y fijar los criterios y procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas en el ámbito territorial del municipio de Santibáñez el Alto, tendentes a definir unos objetivos y garantizar a las asociaciones y entidades con el fin de garantizar el asociacionismo, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones, para servicios, iniciativas o actividades que suplan o complementen los atribuidos a las competencias municipales; así como, las que contribuyan a elevar la calidad de vida de sus vecinos/as, y las que puedan fomentar el crecimiento, asentamiento y permanencia de los mismos en el municipio y todo ello de conformidad con la citada LRBRL, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica superior que resulte aplicable, así como en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto.



Jueves, 20 de abril de 2023

Este conjunto de medidas se orienta hacia el logro de unos objetivos de bienestar social y de calidad de vida de los/as vecinos/as del municipio, que coadyuven al crecimiento demográfico de los mismos, a su asentamiento y a su permanencia en la comunidad municipal, evitando la emigración de los mismos y frenando la despoblación creciente de las zonas rurales, y en concreto, del municipio de Santibáñez el Alto.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

1. Son subvencionables, las iniciativas, actividades y programas que se ejecuten o realicen durante el año de su petición por los/as vecinos/as y entidades de Santibáñez el Alto al Ayuntamiento en el ámbito territorial del municipio de SANTIBÁÑEZ EL ALTO (se admiten gastos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023) y que estén referidas a las siguientes áreas, entendidas en sentido amplio:

- Deportes, Música, Cultura, Juventud, Servicios y prestaciones sociales, Integración y promoción de la mujer y de los/as jóvenes, Desarrollo comunitario, Protección y fomento de la familia y de la infancia, Educación, Ecología, Patrimonio Histórico-Artístico, Solidaridad vecinal, Calidad de vida de los/as vecinos/as.

2. No serán subvencionables:

1. Las iniciativas, programas y/o actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio de Santibáñez el Alto (salvo las consistentes en actividades de formación, seminarios, conferencias, capacitaciones, obtención de títulos, visitas a otras localidades para los fines subvencionables y otras análogas; así como aquellas en que se acredite el interés local y la promoción de Santibáñez el Alto en dichas actividades. Todas estas podrán realizarse y ejecutarse fuera del ámbito territorial local).

2. La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.

3. Los gastos derivados de funcionamiento normal de la Asociación o agrupación, tales como alquiler, luz, teléfonos, nóminas de personal, etc.

4. La adquisición de bienes muebles e inmuebles.

5. Los gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales, salvo que se demuestre el interés local y la promoción del municipio de Santibáñez el Alto en dichas competiciones.



Jueves, 20 de abril de 2023

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de asociaciones aprobada en fecha 11 de octubre de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 199, de fecha 18 de octubre de 2022.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 330 480.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.500 euros para la anualidad 2023.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que está a disposición de los/as interesados/as en la administración municipal. Se dirigirán al/a Alcalde/sa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de treinta días naturales desde la publicación del presente extracto en el BOP.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Fotocopia compulsada de D.N.I. y N.I.F. del/a solicitante, y en el caso de personas jurídicas, asociaciones o empresas, documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- b) Instancia firmada por el/a peticionario/a particular, (o por el/a Presidente/a de la entidad o persona que tenga conferida la delegación, debidamente acreditada), en la que se harán constar las iniciativas, actividades y/o programas para los que se solicita la ayuda o subvención.
- c) Memoria de las iniciativas, actividades y/o programas que se pretenden realizar con subvención, con especificación de lugar/es y fecha/s de desarrollo.
- d) Estudio detallado y presupuestado total y desglosado de las iniciativas, actividades y/o programas que se pretenden realizar y para los cuales se solicita la subvención.
- e) Puntualmente, y para el caso de iniciativas subvencionables concretas (tales como realización de cursos de acreditación, de formación) bastará con los requisitos



Jueves, 20 de abril de 2023

señalados en los apartados a), b) y e), además de presentar en todo caso, acreditación suficiente de la realización de la iniciativa subvencionable, y de los requisitos que siguen, en la forma de declaración responsable, debidamente suscrita.

f) Certificado expedido por el/a Secretario/a de la entidad, agrupación o asociación, acreditativo del acuerdo del órgano de gobierno, por el cual se decide la formulación de la solicitud; así como de la representación que ostenta la persona que firma la instancia y toda la documentación a que se hace referencia en este artículo.

g) Certificado expedido por el/a Secretario/a de la entidad, agrupación o asociación, acreditativo de estar al corriente de pago de sus obligaciones con las Administraciones Públicas: Estado, CCAA y Ayuntamiento, o exenta del pago de sus obligaciones tributarias, conforme al art. 170.2 de la LRHL.

h) Certificado expedido por el/a Secretario/a del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto donde se acredite previamente estar al corriente de pagos con la Corporación, y en el que se acredite que no existe deuda pendiente de pago por el/a titular de la subvención.

Sexto. Otros datos.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La justificación de la subvención deberá realizarse hasta el 31 de marzo de 2024 mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al/a Presidente/a de la Corporación, solicitando el abono de la subvención, y señalando en la misma el n.º de cuenta corriente al que haya de efectuarse la transferencia del importe que proceda. A dicha instancia se acompañará necesariamente:

a.1) Memoria demostrativa del desarrollo y ejecución de la Memoria demostrativa del desarrollo y ejecución de la iniciativa, actividad o programa realizados, para los cuales se haya obtenido subvención.

a.2) Memoria justificativa de los gastos o relación de los pagos efectuados.

a.3) Certificado expedido por el/a Secretario/a de la asociación o entidad



Jueves, 20 de abril de 2023

beneficiaria, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente de dicha asociación o entidad. En el caso de beneficiarios/as personas físicas, habrá de presentarse en su lugar, declaración responsable de que las facturas que se presentan como justificantes corresponden a la iniciativa, actividad o programa para los cuales se haya obtenido subvención.

a.4) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, justificativas de los gastos satisfechos, por un importe, como mínimo, de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento. Dichas facturas han de cumplir los siguientes requisitos: estar numeradas y estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención, y si se trata de actividad cultural o social, la fecha correspondiente a la citada actividad; deben contener el N.I.F. ó C.I.F. del/a perceptor/a; deben contener finalmente el sello de la casa suministradora y la firma.

La documentación justificativa a que se hace referencia en los apartados anteriores de este mismo artículo, se presentará hasta el 31 de marzo de la anualidad siguiente a la concesión de la subvención una vez efectuada la realización de la iniciativa, actividad o programa realizados, para los cuales se haya obtenido subvención, y la aprobación de la misma, y el pago, en su caso, corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente.

En todo caso, las justificaciones se realizarán antes del día 31 de marzo del año siguiente en que se realice la iniciativa, actividad o programa realizados, para los cuales se haya obtenido subvención, a fin de respetar el principio de anualidad de los gastos presupuestarios.

El incumplimiento de la presente obligación implica la revocación del importe de la subvención no justificada, sin que se admitan justificaciones posteriores a dicho plazo.

Santibáñez El Alto, 13 de abril de 2023
Rubén Francisco González
ALCALDE

